

SECRETARIA:
A despacho, dejando constancia que la parte demandante no subsano la demanda.
Buga, 19 agosto 2021
El secretario,

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. **598**

Rad. 2021-00149-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso de divorcio de mutuo acuerdo de matrimonio civil, propuesto por la señora JULIANA DUARTE MORENO y el señor GUILLERMO ANTONIO SANCHEZ VALENCIA, no subsanaron la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

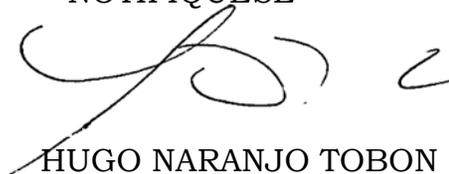
1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal de Divorcio de mutuo acuerdo de matrimonio civil adelantado por la señora JULIANA DUARTE MORENO y el señor GUILLERMO ANTONIO SANCHEZ VALENCIA, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) El despacho se abstiene de ordenarse la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO. <u>62</u>, HOY <u>24 de agosto de 2021</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7085bb8732734d406ebfa67b3b6d3e1653336f999c85f1acbb36d028dbd99221**
Documento generado en 23/08/2021 03:25:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>